

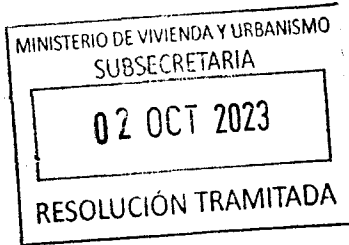


DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

REC/LDE/VCB/VNR

DIVISIÓN JURÍDICA

AFB/RUP



MODIFICA RESOLUCIÓN N° 102, (V. Y U.), DE 2016, QUE APRUEBA FORMATO TIPO DE BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, BASES TÉCNICAS, ANEXOS COMPLEMENTARIOS Y FORMULARIOS PARA CONTRATOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN QUE CELEBREN LOS SERVIU.

12 SEP 2023

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN N° . 42

VISTO:

Vivienda y Urbanismo;

Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, especialmente lo dispuesto en su letra d) del artículo 8°;

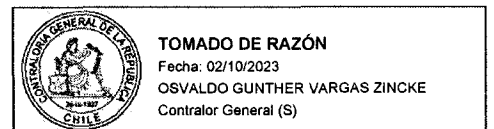
que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones, en adelante e indistintamente, el Reglamento, en especial lo dispuesto en su artículo 1° inciso segundo, letra a);

La Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

La Resolución N° 102, (V. y U.), de fecha 7 de diciembre de 2016, que Aprueba Formato Tipo de Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos Complementarios y Formularios para Contratos de Obras de Construcción que Celebren los ServiU, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 17 de abril de 2017;

La Resolución Exenta N° 591, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2022, que Aprueba la Creación del Sello Mujer Construcción.





**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 02/10/2023

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
Contralor General (S)

**CONSIDERANDO:**

- a) Que desde hace más de 10 años el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha venido desarrollando diversas iniciativas que incorporan el enfoque de género en los distintos programas urbano-habitacionales.
- b) Que en la actualidad los lineamientos ministeriales apuntan a disminuir las brechas de género e implementar medidas orientadas a ampliar las oportunidades y favorecer la equidad en la provisión de bienes y servicios del sector vivienda para las mujeres trabajadoras y jefas de hogar.
- c) Que un estudio sobre la participación femenina en el rubro de la construcción, realizado por la Cámara Chilena de la Construcción, mostró como resultado que dicha participación ascendía a un promedio del 7% de los trabajadores.
- d) Que en ese contexto el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha estimado necesario elaborar instrumentos destinados a incentivar a las empresas que ejecutan obras para el sector vivienda, a desarrollar una política de equidad de género que propicie la contratación de mujeres en el rubro de la construcción.
- e) Que en mérito de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 591, (V. y U.) de 2022, se aprobó la Creación del Sello Mujer Construcción, los requisitos que las personas naturales y/o jurídicas deben cumplir para adherir al mismo, así como el procedimiento de solicitud de adhesión.
- f) Que, igualmente, por Resolución Exenta N° 591, (V. y U.) de 2022, se estableció que el objetivo del Sello Mujer Construcción es incentivar la contratación de empresas que mantengan en las obras financiadas con recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, un porcentaje de contratación femenina igual o superior al 15% del total de sus trabajadores.
- g) Que, consecuentemente, las personas naturales y/o jurídicas que adhieran al Sello Mujer Construcción podrán acceder a un puntaje adicional en las licitaciones convocadas en virtud del D.S. N° 236, (V. y U.) de 2002, que Aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, de acuerdo a lo establecido en las correspondientes bases de licitación.
- h) Que en virtud de lo señalado, se ha estimado necesario modificar las Bases Tipo para contratación de obras de construcción que celebren los SERVIU, sujetas a la normativa reglamentaria del D.S. N° 236, (V. y U.), de 2002, aprobadas mediante la Resolución N° 102, (V. y U.), de 2016, se busca fomentar la contratación femenina en este tipo de contratos; por lo que procedo a dictar lo siguiente;

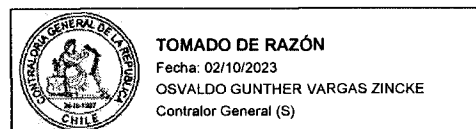


**RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Modifícase la Resolución N° 102, (V. y U.), de 2016, que Aprueba Formato Tipo de Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos Complementarios y Formularios para Contratos de Obras de Construcción que Celebren los ServiU, sustituyendo el número 5. del Formato de Bases Administrativas Especiales Tipo y el N°18 del Anexo Complementario de Bases Administrativas Especiales, en los siguientes términos:



Pág. 2 de 9



1.-

## **5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

5.1 Las propuestas a suma alzada serán evaluadas técnica y económicamente, así como por otros factores.

La evaluación técnica de las propuestas a suma alzada deberá realizarse conforme a las Pautas de Evaluación establecidas para cada modalidad de contratación conforme al **N°18 Letra A) del Anexo Complementario** de estas Bases Administrativas Especiales, denominado Evaluación de las Propuestas.

La Comisión Técnica evaluará las propuestas que resulten admisibles, asignando puntajes a cada Ítem y Sub Ítem, utilizando para esto el Formulario N° 21, denominado Pautas de Evaluación de la Comisión Técnica.

Con lo anterior, la Comisión Técnica elaborará el acta de evaluación que contendrá el Puntaje de Oferta Técnica, Puntaje de Oferta Económica y Puntaje Otros Factores, según corresponda, obtenido por cada participante según el siguiente procedimiento:

**Puntaje de Oferta Técnica** = calculado conforme al Formulario N° 21, Pautas de Evaluación.

**Puntaje de Oferta Económica** = (valor de la mejor oferta/valor de la oferta en evaluación) x 100

**Puntaje por Otros Factores** = a x Mano de Obra con capacitación SENCE + b x Uso franquicia tributaria SENCE + c x Experiencia del equipo de trabajo + d x Mano de obra femenina + e x Uso de mano de obra local + f x Uso de mano de obra con capacitación en temas ambientales afines con la obra.

Siendo a, b, c, d, e y f factores de magnitud igual o mayor a 0 y cuya sumatoria debe ser igual a 1, definidos en N° 18 Letra A) del **Anexo Complementario** de estas Bases Administrativas. Para estos efectos, se entenderá por "mano de obra femenina" a todas aquellas mujeres contratadas bajo las normas del Código del Trabajo, cualquiera sea su área de desempeño y estamento en la obra.

**Puntaje subfactor mano de obra con capacitación SENCE:**

**100:** si considera contratación de mano de obra con capacitación SENCE en un porcentaje igual o mayor a un .....%

**0:** si considera contratación de mano de obra con capacitación SENCE en un porcentaje menor que el anterior.

**Puntaje si considera uso de franquicia tributaria SENCE:**

**100:** si el porcentaje de recursos utilizados respecto de los disponibles como franquicia tributaria SENCE en el año tributario anterior es mayor a un 70%

**60:** si el porcentaje de recursos utilizados respecto de los disponibles como franquicia tributaria SENCE en el año tributario anterior de entre 41% y 70%

**30:** si el porcentaje de recursos utilizados respecto de los disponibles como franquicia tributaria SENCE en el año tributario anterior es de entre 11% y 40%

**0:** si el porcentaje de recursos utilizados respecto de los disponibles como franquicia tributaria SENCE en el año tributario anterior es inferior a 11%



Pág. 3 de 9



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 02/10/2023

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

**Puntaje experiencia del equipo de trabajo:**

**100:** si el profesional a cargo de la obra posee más de 10 años de experiencia en obras similares

**50:** si el profesional a cargo de la obra posee entre 5 y 10 años de experiencia en obras similares

**0:** si el profesional a cargo de la obra posee menos de 5 años de experiencia en obras similares.

**Puntaje mano de obra femenina:**

**100:** si acredita tener el Sello Mujer Construcción.<sup>1</sup>

**40:** si no tiene el Sello Mujer Construcción, pero considera la contratación de un porcentaje de mujeres igual o superior al 7%, del total de trabajadores de la obra.

**20:** si no tiene el Sello Mujer Construcción, pero considera la contratación de un porcentaje de mujeres igual o superior al 5%, del total de trabajadores de la obra.

**0:** si no tiene el Sello Mujer Construcción y considera la contratación de un porcentaje de mujeres inferior al 5%, del total de trabajadores de la obra.

Si se trata de empresas que no tienen Sello Mujer Construcción, el puntaje adicional por mano de obra femenina no considera a aquellas mujeres contratadas a honorarios.

**Puntaje uso de mano de obra local:**

**100:** si considera contratación de mano de obra local en un porcentaje igual o mayor a .....%

**60:** si considera contratación de mano de obra local en un porcentaje entre ..... % y .....%

**30:** si considera contratación de mano de obra local en un porcentaje entre ..... % y .....%

**0:** si no considera contratación de mano de obra local.

**Puntaje uso de mano de obra con capacitación en temas ambientales afines a la obra:**

**100:** si considera uso de mano de obra con capacitación en temas ambientales afines a la obra en un porcentaje igual o mayor a .....%

**50:** si considera uso de mano de obra con capacitación en temas ambientales afines a la obra en un porcentaje entre .....% y .....%

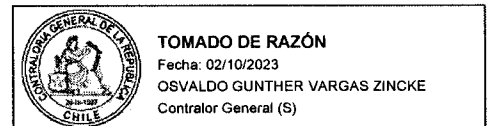
**0:** si considera uso de mano de obra con capacitación en temas ambientales afines a la obra en un porcentaje menor a un .....%.

Calculándose el puntaje final de cada oferta (P. final) como:

$$P. \text{ final} = a \times P. \text{ Oferta técnica} + b \times P. \text{ Oferta económica} + c \times P. \text{ Otros Factores}$$

Siendo a, b y c factores de magnitud igual o mayor a 0 y cuya sumatoria debe ser igual a 1, definidos en N°18 Letra A) del **Anexo Complementario** de estas Bases Administrativas.

<sup>1</sup> Conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°591, (V. y U.), de 11 de mayo de 2022, el Sello Mujer corresponde a un distintivo al que voluntariamente pueden adherirse las personas naturales o jurídicas, que se encuentren inscritas en el Registro de Contratistas regulado por el D.S. N°127, (V. y U.), de 1977 y/o en el Registro de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, regulado por el D.S. N°63, (V. y U.), de 1997, cuyo objetivo es incentivar la contratación de empresas que tengan, en la o las obras financiadas con recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, un porcentaje de contratación femenina igual o superior al 15%, del total de sus trabajadores en la obra.



5.2. Las propuestas a serie de precio unitarios serán evaluadas económicamente, así como por otros factores.

La evaluación que aplica a las propuestas a serie de precios unitarios, deberá realizarse conforme a los criterios señalados en el **N°18 Letra B) del Anexo Complementario** de estas Bases Administrativas Especiales, denominado Evaluación de las Propuestas.

La Comisión Técnica evaluará las propuestas que resulten admisibles, asignando puntajes a cada ítem y Sub ítem.

Con lo anterior, la Comisión Técnica elaborará el acta de evaluación que contendrá el Puntaje de Oferta Económica y Puntaje Otros Factores, si corresponde, obtenido por cada participante, según el siguiente procedimiento:

**Puntaje de Oferta Económica** = (valor de la mejor oferta/valor de la oferta en evaluación) x 100

**Puntaje por Otros Factores** = a x Mano de Obra con capacitación SENCE + b x Uso franquicia tributaria SENCE + c x Experiencia del equipo de trabajo + d x Mano de obra femenina + e x Uso de mano de obra local + f x Uso de mano de obra con capacitación en temas ambientales afines con la obra.

Siendo a, b, c, d, e y f factores de magnitud igual o mayor a 0 y cuya sumatoria debe ser igual a 1, definidos en N° 18 Letra B) del Anexo Complementario de estas Bases Administrativas. Para estos efectos, se entenderá por “mano de obra femenina” a todas aquellas mujeres contratadas bajo las normas del Código del Trabajo, cualquiera sea su área de desempeño y estamento en la obra.

**Puntaje subfactor mano de obra con capacitación SENCE:**

**100:** si considera contratación de mano de obra con capacitación SENCE en un porcentaje igual o mayor a un .....%

**0:** si considera contratación de mano de obra con capacitación SENCE en un porcentaje menor que el anterior.

**Puntaje si considera uso de franquicia tributaria SENCE:**

**100:** si el porcentaje de recursos utilizados respecto de los disponibles como franquicia tributaria SENCE en el año tributario anterior es mayor a un 70%

**60:** si el porcentaje de recursos utilizados respecto de los disponibles como franquicia tributaria SENCE en el año tributario anterior de entre 41% y 70%

**30:** si el porcentaje de recursos utilizados respecto de los disponibles como franquicia tributaria SENCE en el año tributario anterior es de entre 11% y 40%

**0:** si el porcentaje de recursos utilizados respecto de los disponibles como franquicia tributaria SENCE en el año tributario anterior es inferior a 11%

**Puntaje experiencia del equipo de trabajo:**

**100:** si el profesional a cargo de la obra posee más de 10 años de experiencia en obras similares

**50:** si el profesional a cargo de la obra posee entre 5 y 10 años de experiencia en obras similares

**0:** si el profesional a cargo de la obra posee menos de 5 años de experiencia en obras similares.



**Puntaje mano de obra femenina:**

**100:** si acredita tener el Sello Mujer Construcción.<sup>2</sup>

**40:** si no tiene el Sello Mujer Construcción, pero considera la contratación de un porcentaje de mujeres igual o superior al 7%, del total de trabajadores de la obra.

**20:** si no tiene el Sello Mujer Construcción, pero considera la contratación de un porcentaje de mujeres igual o superior al 5%, del total de trabajadores de la obra.

**0:** si no tiene el Sello Mujer Construcción y considera la contratación de un porcentaje de mujeres inferior al 5%, del total de trabajadores de la obra.

Si se trata de empresas que no tienen Sello Mujer Construcción, el puntaje adicional por mano de obra femenina no considera a aquellas mujeres contratadas a honorarios.

**Puntaje uso de mano de obra local:**

**100:** si considera contratación de mano de obra local en un porcentaje igual o mayor a .....%

**60:** si considera contratación de mano de obra local en un porcentaje entre ..... % y .....%

**30:** si considera contratación de mano de obra local en un porcentaje entre ..... % y .....%

**0:** si no considera contratación de mano de obra local.

**Puntaje uso de mano de obra con capacitación en temas ambientales afines a la obra:**

**100:** si considera uso de mano de obra con capacitación en temas ambientales afines a la obra en un porcentaje igual o mayor a .....%

**50:** si considera uso de mano de obra con capacitación en temas ambientales afines a la obra en un porcentaje entre .....% y .....%

**0:** si considera uso de mano de obra con capacitación en temas ambientales afines a la obra en un porcentaje menor a un .....%.



Calculándose el puntaje final de cada oferta (P. final) como:

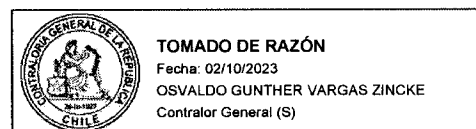
$$P. \text{ final} = a \times P. \text{ Oferta económica} + b \times P. \text{ Otros Factores}$$

Siendo a y b factores de magnitud igual o mayor a 0 y cuya sumatoria debe ser igual a 1, definidos en N°18 Letra B) del **Anexo Complementario** de estas Bases Administrativas.

- 5.3. El Director del SERVIU, por Resolución fundada, podrá desechar todas las propuestas y, bajo el mismo procedimiento, podrá aceptar una que no sea la más conveniente económicamente siempre que cumpla de mejor manera con los criterios de evaluación y los objetivos de la licitación. Los oferentes cuyas propuestas no fueren aceptadas no tendrán derecho a indemnización de ninguna especie, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Reglamento.

En caso de empate de dos o más propuestas en cualquiera de las alternativas de contratación, se preferirá la propuesta que obtenga mayor puntaje en la evaluación económica.

<sup>2</sup> Conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°591, (V. y U.), de 11 de mayo de 2022, el Sello Mujer corresponde a un distintivo al que voluntariamente pueden adherirse las personas naturales o jurídicas, que se encuentren inscritas en el Registro de Contratistas regulado por el D.S. N°127, (V. y U.), de 1977 y/o en el Registro de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, regulado por el D.S. N°63, (V. y U.), de 1997, cuyo objetivo es incentivar la contratación de empresas que tengan, en la o las obras financiadas con recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, un porcentaje de contratación femenina igual o superior al 15%, del total de sus trabajadores en la obra.



ANEXO COMPLEMENTARIO DE BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES		
Nº	NUMERAL B. A.	TEMA A ESPECIFICAR POR CONTRATO
18	5	<b>EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS</b>
		<p><b>A. PROPUESTAS A SUMA ALZADA.</b></p> <p><b>I. FACTORES DE PONDERACIÓN DE OFERTA</b></p> <p>.....% factor de ponderación del puntaje oferta técnica</p> <p>.....% factor de ponderación del puntaje oferta económica</p> <p>..... % otros factores de ponderación a determinar:.....(Ej. Mano de obra con capacitación SENCE; uso de franquicia tributaria SENCE; experiencia del equipo de trabajo; mano de obra femenina; mano de obra local; mano de obra capacitada en temas ambientales afines con la obra, entre otros, a definir)</p> <p><b>II. FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE DE LA OFERTA TÉCNICA</b> según modalidad de contratación:</p> <p>.....Licitación a Suma Alzada Modalidad del Art. 5° letra a) del D.S. N° 236, (V. y U.), del 2002:</p> <p>1. Desempeño de la Empresa o consorcio .....%</p> <p>1.1 Sub Ítem calificaciones en obras similares .... %</p> <p>1.2 Sub Ítem Sanciones.....%</p> <p>.....Licitación a Suma Alzada Modalidad del Art. 5° letra b) del D.S. N° 236, (V. y U.), del 2002:</p> <p>1. Ítem Contenido del Proyecto.....%</p> <p>1.1 Sub Ítem contenido gráfico.....%</p> <p>1.2 Sub Ítem contenido complementario.....%</p> <p>1.3 Sub Ítem cubicación y presupuesto.....%</p> <p>2. Ítem Calidad del Proyecto.....%</p> <p>2.1 Sub Ítem Expectativas.....%</p> <p>2.2 Sub Ítem Alcances.....%</p> <p>2.3 Sub Ítem Control de calidad.....%</p> <p>.....Licitación a Suma Alzada Modalidad del Art. 5° letra c) del D.S. N° 236, (V. y U.), del 2002:</p> <p>1. Ítem Desempeño de la empresa o consorcio.....%</p>





1.1 Sub Ítem calificaciones de la empresa en obras similares.....%

1.2 Sub Ítem Sanciones.....%

2. Ítem Partidas adicionales .....%

2.1 Sub Ítem incidencia de las partidas adicionales.....%

.....Licitación a Suma Alzada Modalidad del Art. 5° letra d) del D.S. N° 236, (V. y U.), del 2002:

1. Ítem Contenido del proyecto .....%

1.1 Sub Ítem Contenido Gráfico .....%

1.2 Sub Ítem Contenido Complementario .....%

1.3 Sub Ítem Cubicación y Presupuesto.....%

2. Ítem Calidad del proyecto.....%

2.1 Sub Ítem Expectativas .....%

2.2 Sub Ítem Alcances .....%

2.3 Sub Ítem Control de calidad.....%

.....Licitación a Suma Alzada Modalidad del Art. 5° letra e) del D.S. N° 236, (V. y U.) del 2002:

1. Ítem Proyecto .....%

1.1 Sub Ítem Sistema Constructivo .....%

1.2 Sub Ítem Metodología de Diseño .....%

1.3 Sub Ítem Control de Calidad.....%

1.4 Sub Ítem Medio Ambiente.....%

### III. FACTOR DE EVALUACIÓN DE OTROS FACTORES

..... magnitud del ponderador del subfactor Mano de obra con capacitación SENCE.

..... magnitud del ponderador del subfactor uso de franquicia tributaria SENCE.

..... magnitud del ponderador del subfactor experiencia del equipo de trabajo.

..... magnitud del ponderador del subfactor de mano de obra femenina.

..... magnitud del ponderador del subfactor de mano de obra local.

..... magnitud del ponderador del subfactor de mano de obra capacitada en temas ambientales afines a la obra.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/10/2023

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

		<p><b>B. PROPUESTAS A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS.</b></p> <p><b>I. FACTORES DE PONDERACIÓN DE OFERTA</b></p> <p>.....% factor de ponderación del puntaje oferta económica</p> <p>..... % otros factores de ponderación a determinar:.....(Ej. Mano de obra con capacitación SENCE; uso de franquicia tributaria SENCE; experiencia del equipo de trabajo; mano de obra femenina; mano de obra local; mano de obra capacitada en temas ambientales afines con la obra, entre otros, a definir)</p> <p><b>II. FACTOR DE EVALUACIÓN DE OTROS FACTORES</b></p> <p>..... magnitud del ponderador del subfactor Mano de obra con capacitación SENCE.</p> <p>..... magnitud del ponderador del subfactor uso de franquicia tributaria SENCE.</p> <p>..... magnitud del ponderador del subfactor experiencia del equipo de trabajo.</p> <p>..... magnitud del ponderador del subfactor de mano de obra femenina.</p> <p>..... magnitud del ponderador del subfactor de mano de obra local.</p> <p>..... magnitud del ponderador del subfactor de mano de obra capacitada en temas ambientales afines a la obra.</p>
--	--	---

**SEGUNDO.** - Déjase sin efecto la Resolución N° 41, (V. y U.), de 22 de noviembre de 2017, la Resolución N° 4, (V. y U.), de 6 de marzo de 2018, la Resolución N°51, (V. y U.), de 14 de octubre de 2021, y la Resolución N°12, (V. y U.), de 26 de julio de 2022, todas sin tramitar.

**TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

*[Handwritten signature of Gabriela Elgueta Poblete]*

**GABRIELA ELGUETA POBLETE**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

TRANSCRIBIR A:

1. CONTRALORIA
2. GABINETE MINISTRO
3. SUBSECRETARÍA
4. DIVISIÓN JURÍDICA
5. DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL
6. CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
7. SERVIU TODAS LAS REGIONES
8. SEREMI TODAS LAS REGIONES
9. OFICINA DE PARTES
10. LEY DE TRANSPARENCIA ART. 6° Y 7°/g)



**TOMADO DE RAZÓN**  
 Fecha: 02/10/2023  
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
 Contralor General (S)